



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 -2018-A/MPMN

Moquegua, 11 JUN. 2018

VISTOS.- El Informe N° 0105-2018-OPDT/GM/MPMN; el Informe Legal N° 374-2018-GAJ/MPMN; sobre Reconocimiento y Saludo, a los Vitivinicultores del Valle de Moquegua, por Conmemorarse cada 11 de Junio, la Celebración de la Festividad de San Bernabé;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Informe N° 0105-2018-OPDT/GM/MPMN, de fecha 28 de Junio del 2018, la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, viene trabajando la recuperación de la Festividad de San Bernabé, Patrón de los Vitivinicultores y del Valle de Moquegua, según Ordenanza del Cabildo de la Villa de Santa Catalina de Guadalcázar (hoy ciudad de Moquegua), desde fines del siglo XVI, en tal sentido, solicita que se emita la Resolución de Alcaldía, de saludo y felicitación por la festividad de San Bernabé, como Fiesta de Interés Turístico, pues esta permitirá vincular la festividad con actividades ligadas a la promoción y desarrollo vitivinícola y artesanal de nuestro distrito generando a su vez movimiento económico en todos los sectores, dicha Resolución debiera anunciarse el Lunes 11 del corriente durante la ceremonia protocolar;

Que, la celebración del Culto a San Bernabé, Patrono de los Vitivinicultores y del Valle de Moquegua, se presentó tempranamente en las prácticas ceremoniales de Moquegua (segunda mitad del siglo XVI), ligado a la agricultura, a diferencia de otras Villas y Pueblos del Virreinato Peruano, San Bernabé es considerado el Santo Patrón de la Vitivinicultura en Moquegua, siendo asociado a las labores agrícolas; la celebración al Santo Patrono San Bernabé, se realizaba cada 11 de Junio, lo cual estaba reconocido por Ordenanza del Cabildo de la Villa de Santa Catalina de Guadalcázar (hoy ciudad de Moquegua), desde fines del siglo XVI; en el altozano de San Bernabé, situado en el camino real que llevaba al río, en Moquegua, se hallaba erigida una pequeña ermita dedicada a San Bernabé, dicha ermita permaneció en ese lugar hasta el sismo de 1868, la primera Capilla advocada a San Bernabé, se levantó en barro y caía en lo alto del cerro del mismo nombre, ubicado en la ciudad de Moquegua; luego de la demolición de dicha capilla, la imagen fue resguardada en la Iglesia de Santa Catalina; posteriormente la imagen se trasladó a Iglesia Matriz de Moquegua, de ahí era conducida una vez al año hasta su santuario; después del gran sismo de 1868, que trajo abajo la Catedral de Moquegua, la imagen se resguardo en la Iglesia de Santo Domingo, donde a la actualidad ya no se tiene rastro de ella;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por las Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FELICITAR Y SALUDAR, a los Vitivinicultores del Valle de Moquegua, por conmemorarse cada 11 de Junio, la Celebración del Culto a San Bernabé, Patrón de los Vitivinicultores y del Valle de Moquegua, declarado según Ordenanza del Cabildo de la Villa de Santa Catalina de Guadalcázar (hoy ciudad de Moquegua), desde fines del siglo XVI, que se realiza en la Ciudad de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISLALES QUISPE MAMANI
ALCALDE

